



Resolución Viceministerial

Nro. 185-2018-VMPCIC-MC

Lima, **19 OCT. 2018**

VISTA, la solicitud presentada por la señorita Carmen Pérez Maestro, sobre autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, regulan los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 382-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2017, se autorizó la ejecución del "*Proyecto de Investigación Arte Rupestre del Río Loco, departamento de Ancash-Perú*", en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, ubicado en los distritos de Moro y Pamparomas, provincias del Santa y Huaylas, departamento de Ancash;

Que, mediante documento de visto, la señorita Carmen Pérez Maestro solicitó la exportación de cinco (5) muestras arqueológicas provenientes del "*Proyecto de Investigación Arte Rupestre del Río Loco, departamento de Ancash-Perú*". Muestras que serán sometidas a análisis científico de carácter destructivo, de Mini Carbón Dating System (MICADAS) y Espectroscopía Ramán, en el laboratorio del Centro Superior de Investigaciones Científicas de la Universidad de Sevilla, Andalucía, Reino de España y en el laboratorio de la Universidad de los Andes, Bogotá, República de Colombia;

Que, adicionalmente indicó que se encargaría del traslado de la muestra correspondiente a material botánico, al Reino de España y respecto de las cuatro (4) muestras restantes, estas serían trasladadas por el señor Alexander Charles Herrera Wassilowski, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10734711;



Que, por Resolución Directoral N° 444-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 29 de diciembre de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble delegó en la Dirección General de Museos la función relacionada a la emisión de pronunciamiento respecto de la salida de muestras de material arqueológico para análisis en el exterior del país prevista en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MC;

Que, a través del Memorando N° 900470-2018/DGM/VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos en atención al Informe N° 900026-2018-GSCH/DRBM/DGM/VMPCIC/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles emitió opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las cinco (5) muestras arqueológicas;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC del 4 de enero de 2018, se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC y la Resolución Directoral N° 444-2017/DGPA/VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cinco (5) muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto de Investigación Arte Rupestre del Río Loco, departamento de Ancash-Perú", solicitada por la señorita Carmen Pérez Maestro; para ser sometidas a análisis de Mini Carbón Dating System (MICADAS) y Espectroscopía Ramán, en el laboratorio del Centro Superior de Investigaciones Científicas de la Universidad de Sevilla, Andalucía, Reino de España y en el laboratorio de la Universidad de los Andes, Bogotá, República de Colombia; el cual es de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cinco (5) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución.



Resolución Viceministerial

Nro. 185-2018-VMPCIC-MC

Artículo 3.- Autorizar a la señorita Carmen Pérez Maestro de nacionalidad, española, identificada con Pasaporte N° PAD066230, para que efectúe el traslado físico de una (01) muestra arqueológica al Reino de España y al señor Alexander Charles Herrera Wassilowski, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10734711, para el traslado de cuatro (4) muestras arqueológicas a la República de Colombia; siendo dichas autorizaciones personales e intransferibles.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (1) año, la señorita Carmen Pérez Maestro y el señor Alexander Charles Herrera Wassilowski, presenten un informe conjunto y detallado de los resultados del análisis realizado a las cinco (5) muestras arqueológicas, a la Dirección General de Museos, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Viceministerial, a la señorita Carmen Pérez Maestro y al señor Alexander Charles Herrera Wassilowski.

Regístrese y comuníquese.

LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Listado de las muestras que se exportarán

| N° | Material | Elemento | Procedencia | Peso (g) | Tipo de análisis | Laboratorio |
|----|----------|-------------|--------------------------|----------|-------------------------|---|
| 1 | Botánico | Carbón | Subsuelo, UE 4 | 4 | MICADAS por AMS | Universidad de Sevilla – Centro Superior de Investigaciones Científicas - España |
| 2 | Mineral | Pigmento | Panel 1 abrigo rocoso | 1 | Espectroscopia Ramán | Universidad de los Andes - Colombia |
| 3 | Mineral | Pigmento | Panel 1 abrigo rocoso | 1 | Espectroscopia Ramán | Universidad de los Andes - Colombia |
| 4 | Mineral | Tierra ocre | Subsuelo, UE 2 | 65 | Espectroscopia Ramán | Universidad de los Andes - Colombia |
| 5 | Mineral | Tierra ocre | Subsuelo, UE 6 | 8 | Espectroscopia Ramán | Universidad de los Andes - Colombia |

